"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/090/2016

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Canal del Norte, número 476 (cuatrocientos setenta y seis), colonia Quinto Tramo de 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad; de conformidad con los siguientes:----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/090/2016, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2.- En fecha tres de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [redacted], mediante el cual formuló sus observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada [redacted], propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas del diez de febrero de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia del [redacted] en su carácter de autorizado, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal.---------- 1/6

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y

Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- 2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ----------

---

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENA Y JURÍDICAMENTE CONSTITUIDA EN CANAL DEL NORTE, NÚMERO 476, COLONIA QUINTO TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO CORROBORADO EN PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL ASÍ COMO EN FACHADA DEL INMUEBLE, EN DONDE SE OBSERVA LETRERO DE OBRA EN DONDE SE LEE: "MANIFESTACIÓN DE CONST. TIPO "C", NO. RVC/C/02/15/ON, OBRA NUEVA, PROPIETARIO: [redacted] DIRECCIÓN: AV. CANAL DEL NORTE NO. 476, COL. 5O. TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15300, MÉXICO, CDMX., D.R.O. ARQ. [redacted] DRO-0941, C/SE: [redacted] C/SE-0164, C/I: [redacted] C/I-0126, C/DUYAI: ARQ. [redacted] C/DUYA-0264, VIGENCIA: 16/DICIEMBRE /2015 AL 16/DICIEMBRE /2018". SE OBSERVA INMUEBLE CON ACCESO SOBRE LA CALLE ALUMINIO Y SOBRE CALLE AVICULTURA SE OBSERVA ACCESO A UNA AREA DE VENTAS. REALIZO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE ATENDIENDO AL MISMO EL C. [redacted], CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE, EXPLICANDO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y MOTIVO DE FILMACIÓN. EL VISITADO DA COMO CIERTO Y CORRECTO EL DOMICILIO INSERTO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y /O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y /O RESPONSABLE DEL INMUEBLE. IDENTIFICÁNDOSE EL C. [redacted] COMO ENCARGADO DEL INMUEBLE. ENTREGO EN PROPIA MANO DEL VISITADO: ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA DE CARTA CORTESÍA QUE EMITE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. EL VISITADO PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR OBSERVANDO TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTES EN LEVANTAMIENTO DE MUROS EN PLANTA BAJA Y COLUMNAS. RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE OBSERVA: 1. EL VISITADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO EXHIBE. 2. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. 3. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN: ARMADO DE TAPALOSA DE SÓTANO, LEVANTAMIENTO DE MUROS Y COLUMNAS EN PLANTA BAJA ASÍ COMO TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA. OBSERVANDO SESENTA Y CINCO TRABAJADORES AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA . 4. MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO: 6,180.00M2 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), B) NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. 5.NO SE EXHIBE PROGRAMA CITADO EN ÉSTE PUNTO. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. 6. NO SE EXHIBE PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. 7. NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. 8. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE EXHIBE BITÁCORA DE DEMOLICIÓN. 9. NO SE OBSERVA SE OBSTRUYA LA VÍA PÚBLICA Y PASO PEATONAL CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS U OTROS RESIDUOS. 10. SE OBSERVA QUE LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EQUIPO DE SEGURIDAD, TAL COMO: CASCOS, BOTAS, GUANTES, CHALECOS, LINEA DE VIDA. SE OBSERVA CUENTAN CON AGUA POTABLE, SE OBSERVAN CINCO SANITARIOS FIJOS Y UN MIJITORIO PARA TRES PERSONAS, SE OBSERVAN DOS BOTIQUINES EQUIPADOS Y UN EQUIPO DE TRAUMA, SE OBSERVAN DIEZ EXTINTORES CON CARGA VIGENTE.

[illegible] que se toman como muestra para su análisis: SIN

Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación constató que al momento de la visita de verificación en el inmueble materia de la visita de verificación no advirtió trabajos de demolición; y toda vez que el objeto y alcance de la orden de visita de verificación fue el de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, consecuentemente esta autoridad considera que en el inmueble visitado no se llevan a cabo actividades relacionadas con el objeto y

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

alcance señalados.----------

Cabe destacar, que si bien es cierto, de las constancias que obran agregadas en autos del presente procedimiento se advierte la copia cotejada con original de la Licencia de construcción especial número LEVC/0042/2016/DEM, de fecha de expedición dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, también lo es que por las características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede determinar -en su caso- si dicha demolición se hizo en términos de lo "registrado y/o autorizado", motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida para emitir pronunciamiento alguno.----------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.---------- 4/6

> *"**Artículo 87.-** Ponen fin al procedimiento administrativo:----------*
>
> *III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y...----------*

----------R E S U E L V E----------

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----------

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado

supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa----------

---

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------- 5/6

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

---

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

---

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720,

INVEA DF

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/090/2016

Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada [redacted] propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento, por conducto de su apoderado legal el [redacted] y/o [redacted] personas autorizadas en los autos que integran el presente procedimiento de verificación en el domicilio ubicado en [redacted] en esta Ciudad, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.---------- 6/6

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/090/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.----------

DÉCIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.----------

LFS/MAGT/AGC